

Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 34 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. Carrera 7 No. 12 C – 23, Mezanine de Bogotá, D.C. flia34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS		
NNA:	N.L.G.T. NUIP. 1.106.515.808		
RADICACIÓN:	34-2024-	RADICADO	11001 31 10 034 2024 00464
	00464	SISTEMA:	00
CUADERNO	#1 Principal	PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la memoria procesal, este Despacho dispone:

- 1. De conformidad con el inciso 4° del artículo 100 del Código de Infancia y Adolescencia, se corre traslado a las partes y los intervinientes, de las pruebas practicadas y obradas en el plenario por el termino de cinco (5) días para los fines legales pertinentes.
- 2. Requiérase al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR a efectos de que se sirva dar cumplimiento o informe a este Despacho si realizo "publicación en una página de internet del ICBF por un término de cinco (5) días y por transmisión en un medio masivo de comunicación que incluirá una fotografía de la menor de edad, si fuere posible, de conformidad con lo previsto en el art. 102 del C.I.A." tal y como se dispuso por medio del inciso cuarto del numeral 4° del auto del pasado 22 de agosto de 2024. En caso afirmativo sírvase allegar las constancias correspondientes.

Adviértaseles que la documental citada, se requiere de manera <u>URGENTE</u> <u>E INMEDIATA</u> para que obre dentro del trámite de restablecimiento de derechos de la referencia, Lo anterior so pena de hacerse acreedores a las sanciones de art. 44 del C.G.P. ("3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución"). <u>Secretaría proceda de conformidad.</u>

3. Secretaría de forma inmediata proceda a remitir vía correo electrónico el presente proveído de forma digital al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, advirtiéndoles que cuentan con un término máximo

de UN (1) DIA HÁBIL para dar respuesta a lo aquí solicitado, acreditando con las pruebas respectivas lo requerido.

4. NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito y eficaz.

CÚMPLASE,

VIVIANA ARCINIEGAS GÓMEZ

Juez 34 de Familia de Bogotá, D.C.

Proyectó: **EJAA**

Firmado Por:

Marggy Viviana Arciniegas Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
De 34 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60ec2cc48daecdacc9fc546ed58162efb6f9fc477689167261167265cec9653b

Documento generado en 18/09/2024 03:14:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica